



Universidad
Autónoma de
Bucaramanga

REGLAMENTO SALA GENERAL

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Sobre la Sala General

La Sala General es el órgano máximo de la Corporación y está conformado por todos sus miembros con derecho a voto, presentes o representados por sus apoderados en el lugar y hora señalada para sus reuniones.

Las actuaciones de la Sala General deberán enmarcarse siempre en lo dispuesto en la regulación aplicable, los estatutos y el presente reglamento.

Artículo 2. Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer los principios de actuación de la Sala General de la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, regular su estructura, funcionamiento y la dinámica del proceso de toma de decisiones.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación general, vinculante y de obligatorio cumplimiento para los miembros de la Sala General de UNAB, quienes deben actuar bajo los lineamientos aquí establecidos. Es deber del Presidente y Secretario hacerlo cumplir.

TÍTULO II. ESTRUCTURA DE LA SALA GENERAL

Artículo 4. Conformación de la Sala General

La Sala General estará conformada por, al menos, noventa (90) miembros con derecho a voto y no más de ciento veinte (120) miembros con derecho a voto. Los miembros de la Corporación serán elegidos de acuerdo con las previsiones establecidas en los Estatutos para cada clase de miembro.

La Corporación tiene tres clases de miembros; Beneméritos, Activos y Benefactores. Los miembros Beneméritos tienen voz y voto en las deliberaciones de la Sala General por derecho propio; los miembros Activos tienen derecho a voz y voto en las deliberaciones de la Sala General, salvo cuando hubieren incumplido las obligaciones que ésta les imponga. Los miembros Benefactores tienen voz, pero no voto en las deliberaciones.

La calidad de los miembros de la Corporación sea cual fuere su clase, es personal, por tanto, los derechos que se derivan de la misma son intransferibles.

Anualmente, la Junta Directiva solo podrá aceptar, por unanimidad, una cantidad de nuevos miembros Activos que no supere el 5% del número total de corporados con derecho a voto de ese año.

Artículo 5. Pago inicial y aportación anual de los miembros de la Corporación

Quien sea aceptado como miembro Activo de la Corporación, antes de ejercer cualesquiera de los derechos que de dicha calidad se derivan, deberán hacer por una sola vez, un aporte voluntario en dinero equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, a favor de la Corporación, que se destinará al fondo de becas para programas de pregrado, con el objeto de atender especialmente requerimientos de estudiantes con escasos recursos económicos y buen desempeño académico.

Los derechos inherentes a la calidad de miembro Activo, para su ejercicio requieren el cumplimiento de la obligación del pago de la aportación anual exigida en los reglamentos internos de la Corporación.

Artículo 6. Pérdida de calidad de miembro de la Corporación

Se pierde el carácter de miembro de la Corporación:

1. Por renuncia aceptada por la Junta Directiva.
2. Por muerte.
3. Por disolución de la persona jurídica que tenga la calidad de dicho miembro.
4. Por falta a los deberes que imponen los estatutos y reglamentos de la Corporación, declarada por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.
5. Por violación a la ética profesional, política o social o a los propósitos y espíritu fundacionales en concepto de los integrantes de la Junta Directiva.

Parágrafo 1. En los eventos a que se refieren los literales 4 y 5, cuando se trate de miembros Beneméritos, corresponde adoptar la decisión a las restantes personas que tengan dicha calidad.

Parágrafo 2. La pérdida de calidad de miembro de la Corporación será adoptada bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada.

TÍTULO III. FUNCIONES DE LA SALA GENERAL

Artículo 7. Funciones de la Sala Generalmente

Las siguientes son funciones de la Sala General:

-
1. Reformar los estatutos.
 2. Elegir, de conformidad con lo dispuesto en estatutos, a los integrantes de la Junta Directiva con sus suplentes personales.
 3. Elegir Revisor Fiscal y señalar su remuneración.
 4. Considerar los informes que le presenten a la Junta Directiva y el Revisor Fiscal con el fin de evaluar las políticas y objetivos de la Corporación.
 5. Examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la Corporación.
 6. Decretar la disolución de la Corporación y establecer las bases para su liquidación.
 7. Las demás funciones que se le han asignado conforme a los Estatutos y las propias de su calidad de órgano supremo de la Corporación.

TÍTULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA SALA GENERAL

Artículo 8. Deberes de los miembros de la Sala General

La actuación de los miembros de la Sala General estará guiada por el deber de lealtad. Por tanto, actuarán de buena fe, en función de los intereses de UNAB, absteniéndose de participar en actos o conductas que de manera particular pongan en riesgo los intereses de la Universidad.

Artículo 9. Derechos de los miembros de la Sala General

Los miembros de la Sala General tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las deliberaciones de la Sala General y votar para la toma de decisiones.
2. Solicitar por escrito, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la celebración de la Sala General, la información o aclaraciones que estimen pertinentes a la Junta Directiva, o formular preguntas en relación con los asuntos del orden del día de la Sala General.

La solicitud puede denegarse cuando, a juicio de la Junta Directiva, la información se considere irrazonable, irrelevante o confidencial.

-
3. Un grupo de corporados que represente, al menos, el 20% del total de corporados con derecho a voto podrá solicitar, bajo su costo y responsabilidad, la realización de auditorías especializadas sobre la calidad, confiabilidad y legalidad de los estados financieros o sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal.

Los corporados deberán presentar por escrito una solicitud a la Junta Directiva o al Rector que contenga la información general de los corporados solicitantes, las razones que motivan la auditoría, los objetivos del proceso y tres (3) propuestas de firmas que podrían realizar la auditoría especializada y que no se desempeñen en ese momento como Revisores Fiscales de la Universidad. La Junta Directiva deberá definir si acepta o rechaza la solicitud y enviará la respuesta a los solicitantes.

Cuando se acepte una solicitud, el Rector será responsable de elegir el responsable de realizar la auditoría especializada entre las tres (3) propuestas planteadas por los corporados solicitantes.

Los resultados de la auditoría especializada serán comunicados a todos los corporados.

TÍTULO V. SOBRE EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SALA GENERAL

Artículo 10. Presidente de la Sala General

La Sala General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva; a falta de este por el primero o segundo Vicepresidentes, en su orden, y a falta de estos por la persona que designe la Sala General. Corresponde al Presidente de la Sala General cumplir las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento, con el apoyo del Secretario del órgano, a la conformación de la Sala General para velar por el cumplimiento de las previsiones establecidas.
2. Comprobar la existencia del quórum necesario para la toma de decisiones.

-
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en los Estatutos, el presente Reglamento y la normativa interna.
 4. Otorgar de forma ordenada la palabra a los corporados y demás invitados a la reunión.
 5. Dar a conocer el resultado de las votaciones a la Sala General.

Artículo 11. Secretaría de la Sala General

Será Secretario de la Sala General quien tenga la condición de Secretario de la Junta Directiva, pero la Sala General podrá designar a cualquier otro de sus miembros para que la ejerza. Corresponde al Secretario cumplir las siguientes funciones:

1. Enviar la convocatoria para las reuniones de la Sala General.
2. Brindar el apoyo jurídico requerido durante el desarrollo de la Sala General.
3. Elaborar el acta de la Sala General y suscribirla una vez esta haya sido aprobada.

TÍTULO VI. FUNCIONAMIENTO DE LA SALA GENERAL

Artículo 12. Reuniones ordinarias y extraordinarias

La Sala General se reunirá ordinariamente una vez cada año en la fecha que señale la Junta Directiva. Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal de la Corporación.

Artículo 13. Quórum deliberatorio y decisorio

Constituye quórum en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sala General la asistencia de un número de miembros con derecho a voto que representen cuando menos la mitad más uno de estos.

Las decisiones de la Sala General se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en la Sala General, incluidos aquellos que se hubieren hecho representar mediante apoderado.

Artículo 14. Convocatoria a las reuniones

Las convocatorias para la Sala General ordinaria o extraordinaria se harán mediante aviso que se publicará dos veces, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Bucaramanga y/o por medio de comunicación escrita dirigida por correo certificado al último domicilio y/o mediante correo electrónico registrado de cada uno de los miembros.

La convocatoria tanto para reuniones ordinarias como extraordinarias deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Día, hora, lugar y carácter de la Sala General.
2. Orden del día con detalle de los temas a tratar en la reunión, evitando que los temas de trascendencia tengan menciones demasiado generales.
3. Los mecanismos por los cuales se pondrá a disposición de los corporados la información correspondiente a los temas incluidos en el orden del día.

La Universidad deberá poner a disposición de los corporados la información relacionada con los temas establecidos en el orden del día, una vez remitida la convocatoria.

Artículo 15. Delegación de voz y voto en otros miembros de la Corporación

Los miembros de la Corporación podrán hacerse representar mediante apoderado, para lo cual allegarán a la Secretaría de la Sala General el escrito que contenga el poder. La persona del apoderado deberá ser miembro Activo de la Corporación.

Artículo 16. Intervenciones

Las intervenciones de la Sala General estarán limitadas a un tiempo máximo de cinco (5) minutos. El Presidente de la Sala podrá cuando lo considere oportuno:

1. Ampliar el tiempo asignado para las intervenciones.
2. Solicitar la aclaración de cualquier punto de su intervención.
3. Llamar al orden a los miembros de la Sala General que intervengan, en caso de que no limiten su intervención a los puntos del orden del día o hagan uso indebido de sus derechos.

La presentación y sustentación de los informes del Rector, la Junta Directiva y de la Revisoría Fiscal no estarán sometidos a las previsiones definidas en el presente artículo.

Una vez los miembros con derecho a voto hayan votado sobre un tema e iniciado la presentación del punto siguiente en el orden del día, este no podrá someterse nuevamente a consideración.

Artículo 17. Proceso de Votación

Cada uno de los miembros Beneméritos y miembros Activos tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de la Sala General. En ningún caso, el voto se podrá fraccionar. Sin embargo, el representante de varios corporados podrá votar en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le hayan impartido.

Para realizar el proceso de toma de decisiones, el Presidente podrá proponer a la Sala General el método de votación que considere más adecuado.

Artículo 18. Actas de las reuniones

Se dejará constancia de las reuniones, deliberaciones y decisiones de la Sala General en un libro de actas. Las actas serán aprobadas por las personas designadas por la Sala para tal fin y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sala.

Las actas de las reuniones serán ejecutivas. En las actas se dejará constancia de los datos generales de la reunión y de los asistentes, el orden del día, los acuerdos y decisiones de la Sala General y las constancias e informes.

Artículo 19. Administración de conflictos de interés

Ante un eventual conflicto de interés, los corporados deberán comunicar esta situación al Presidente de la Sala General y abstenerse de participar y votar en las deliberaciones relacionadas con el potencial conflicto de interés.

El Presidente de la Sala tendrá la facultad de solicitar a un corporado que se retire de la reunión por considerar que exista un conflicto de interés que pueda comprometer los intereses de la Universidad.

Artículo 20. Comportamiento en la Sala General

Todos los participantes y asistentes de la Sala General deberán tener un comportamiento adecuado durante el desarrollo de las reuniones, cumplir con la normativa interna y tratarse con respeto. El Presidente de la Sala podrá solicitar el retiro de cualquier persona que impida el desarrollo normal de la reunión por un comportamiento inadecuado.

TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Reforma del Reglamento de la Sala General

El Reglamento de la Sala General podrá ser reformado por decisión calificada de la Sala General.

Artículo 22. Vigencia

El presente reglamento de la Sala General fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de Corporados en reunión del 12 de marzo de 2019 consignada en el Acta 061, el cual rige a partir de su aprobación y debe ser comunicado a la Comunidad Universitaria.

Rafael Ardila Duarte
Presidente

Juan Carlos Acuña Gutiérrez
Secretario

Presidente de la Sala General

Secretario de la Sala General